

RESOLUCION No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Titular:	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA
Identificación:	NIT 810000319-2
Representante legal:	Oscar Montoya González
Identificación:	C.C. N° 75.090.102
No. de Radicación:	17001-1-18-0082
Fecha de Radicación:	2018.02.23
Ficha Catastral:	0103000002740022000000000 Y OTRAS (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-2818 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección:	CL 27A 7 67 Y OTRAS (Ver relación)
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1
TIPO DE VIVIENDA:	VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P.

Que los titulares solicitaron modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017, cuyo objeto es el siguiente:



RESOLUCION No. 18-1-0172-MD QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.

Adelantar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 2 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, la cual se compone principalmente así:

- Un (1) lote destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.
- Áreas públicas destinadas para los siguientes usos:
 - o Cesión pública para zonas verdes
 - o Vías públicas, correspondientes a una parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada y un sendero peatonal público.

AREA BRUTA TOTAL A URBANIZAR ETAPA 1 UEU2: 2380.82 M2

Que las modificaciones consisten en lo siguiente:

- Replantear el trazado original del sendero peatonal público definiendo además su estructura portante en tres (3) tramos, uno conformado en rampa sobre tierra y los otros dos de forma aérea, uno en rampa y el otro en escaleras.
- Lo anterior fue avalado por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N°. 0643 del 23 de marzo de 2018, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2. de la Resolución 0544 de 2017, que a la letra dice:

"Artículo 2.2.2. Proyectos del sistema vial. Los proyectos definidos por el Macroproyecto para el sistema vial son los siguientes: (...)

Parágrafo 1: La adquisición del suelo, la elaboración de los diseños, trazados y estudios técnicos, su aprobación, así como la financiación y ejecución de las obras de que trata la tabla anterior son responsabilidad del Municipio de Manizales, con la posibilidad de destinar recursos aportados por FONVIVIENDA.

Parágrafo 2: Las vías definidas en el plano M-06 SISTEMA DE MOVILIDAD, podrán ser modificadas en su diseño, trazado vial, localización y sus secciones, mediante acto administrativo de la Administración Municipal, previa aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal. (...)

- En consecuencia de lo anterior se modifica parcialmente la morfología del lote útil destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta y de algunas de las áreas de cesión pública, para zonas verdes y vía peatonal; reduciendo el área del lote útil y aumentando las mencionadas áreas de cesión pública.
- Las afectaciones y el área neta urbanizable no sufren modificación alguna.

Que la representación legal de FIDUPREVISORA S.A. se encuentra consignada en Certificado expedido el 9 de marzo de 2018, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la existencia y representación legal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA se encuentra consignada en Acta de Posesión del 12 de septiembre de 2016, efectuada ante el Alcalde de Manizales.

RESOLUCION No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la

Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017

y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.



Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indican a continuación:

N°	FICHA	MATRICULA	DIRECCION	ESCRITURAS U OTRO DOCUMENTO	NOTARÍA U OTRA ENTIDAD	FECHA CONSULTA VUR DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	TITULAR
1	10302710015000	100-17212	K 8 27 68	Escritura pública N° 1052 del 11/09/2017	Quinta de Manizales	27 de febrero de 2018	FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA-PAVIP
2	10302710016000	100-124217	K 8 27 66	Sentencia 071 del 12/03/2013	Juzgado primero civil del circuito de Manizales		
3	10302710019000	100-69498	K 8 27 60	Escritura pública N° 8543 del 23/10/2015	Segunda de Manizales		
4	10302710020000	100-89826	K 8 27 54	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
5	10302710021000	100-150753	K 8 27 50	Oficio ERUM PA-PAVIP 054 del 11/6/2014.	Empresa de renovación urbana de Manizales	27 de febrero de 2018	GAVIRIA CASTANO MARIA DEL ROSARIO Y ZAPATA LAZARO (OFERTA DE COMPRA INSCRITA POR LA ERUM)
6	10302710022000	100-96282	K 8 27 46	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales	27 de febrero de 2018	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "PA-PAVIP"
7	10302710023000	100-9703	K 8 27 32	Escritura pública N° 1238 del 29/6/2012	Tercera de Manizales		
8	10302730022000	100-17861	C 27 7 71 K 8 27 03	Escritura pública N° 1387 del 20/12/2011	Quinta de Manizales		
9	10302730023000	100-77550	K 8 27 19	Escritura pública N° 3841 del 23/5/2011	Segunda de Manizales		
10	10302730024000	100-16384	K 8 27 29	Escritura pública N° 2306 del 30/11/2011	Tercera de Manizales		
11	10302730026000	100-1576	C 27A 7 40	Escritura pública N° 9595 del 1/12/2011	Segunda de Manizales		
12	10302730027000	100-16509	C 27A 7 54	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
13	10302730033000	100-39107	C 27A 7 62	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
14	10302730036000	100-73248	K 8 27 45 C 27A	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
15	10302730037000	100-132714	C 27A 7 80	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
16	10302730038000	100-185307	K 8 27 11	Escritura pública N° 1910 del 25/10/2013	Primera de Manizales		
17	10302740019000	100-12427	C 27A 7 45	Escritura pública N° 3285 del 26/8/2013	Cuarta de Manizales		
18	10302740021000	100-8302	C 27A 7 57	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
19	10302740022000	100-2818	C 27A 7 67 K 8 27A 03	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
20	10302740023000	100-64673	K 8 27A 11	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
21	10302740024000	100-39363	K 8 27A 17	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
22	10302740025000	100-8684	K 8 27A 23	Escritura pública N° 864 del 5/08/2011	Quinta de Manizales		
23	10302740026000	100-8698	K 8 27A 31	Escritura pública N° 4415 del 3/11/2011	Cuarta de Manizales		
24	10302740027000	100-32556	K 8 27A 37	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
26	10302740037000	100-114918	C 27A 7 49	Escritura pública N° 6785 del 31/08/2012, aclarada mediante Escritura N° 8940 del 16/11/2012	Segunda de Manizales		
27	10302710087000	100-208196	C 27 K 8 AREA REMANENTE UEU	Escritura pública N° 8430 del 30/10/2014	Segunda de Manizales		

RESOLUCION No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.



Que si bien la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA puede ser titular de licencia de urbanización por la oferta de compra que inscribió en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-150753 para su adquisición, la ejecución de obras en este predio está supeditada a que se haga la entrega de los mismos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.2.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, que a la letra dice:

“Parágrafo 2°. Además de lo dispuesto en el Título 6 de la Parte 2 del presente Decreto en materia de licencias urbanísticas, podrán ser titulares de licencias urbanísticas para el desarrollo de los predios incluidos en los Macroproyectos, las entidades públicas que hayan expedido el acto administrativo por medio del cual se disponga la adquisición de tales predios mediante enajenación voluntaria, con la respectiva oferta de compra, a partir de la fecha en que aquel acto se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble. En todo caso, no se podrá ejecutar ninguna obra sobre el predio o predios objeto de adquisición hasta tanto se haga la entrega de los mismos.”

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Urbanístico:	Arquitecto FRANCISCO FRANCO PATIÑO Matrícula No. A251082013-1053773223
Diseño Estructural:	Ingeniero Civil ALEJANDRO TRUJILLO RIVAS Matrícula No. 17202140906 CLD
Estudio De Suelos:	Ingeniero Civil JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS Matrícula No. 1720242749 CLD
Estudio De Suelos:	Ingeniero Geotecnista SANTIAGO CASTAÑO MORALES Matrícula No. 17202190099 CLD
Dirección De Construcción:	Arquitecto FRANCISCO FRANCO PATIÑO Matrícula No. A251082013-1053773223

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 23 de febrero del 2018, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 12 de marzo del 2018, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 8 de marzo de 2018.



RESOLUCION No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.

Que adjuntó la Resolución N°. 0643 del 23 de marzo de 2018 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, *"Por la cual se modifica el trazado vial en la Unidad de Ejecución Urbanística UEU-2, sector la Avanzada del Macroproyecto de Interés Social Nacional para el Centro Occidente de Colombia San José"*

Que con fecha del 2 de abril de 2018 el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 2 de abril de 2018 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 2 de abril de 2018, a través del Dr. Juan David Duque Pedraza, apoderado del titular del trámite de Modificación de Licencia de Urbanización.

Que con fecha del 11 de abril de 2018, el apoderado del titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que con el fin de hacer la entrega material de las áreas de cesión, el titular de la licencia tendrá la obligación de solicitar la diligencia de inspección ante la entidad municipal responsable de la administración y el mantenimiento del espacio público, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Resolución N° 1453 del 27 de julio de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José"* del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas; modificada por las Resoluciones 1527 de 2010, 1793 de 2011, 0483 de 2012, 0693 de 2013, 0902 de 2014, 0565 de 2015, 0085 de 2016 y 0544 de 2017.
- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Cuatro (4) planos urbanísticos, seis (6) planos estructurales, memoria descriptiva y de cálculos de puentes (dos (2) legajos).

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales

Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

RESOLUCION No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Urbanización solicitada por los Titulares y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Titular:	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA
Identificación:	NIT 810000319-2
Representante legal:	Oscar Montoya González
Identificación:	C.C. N° 75.090.102
No. de Radicación:	17001-1-18-0082
Fecha de Radicación:	2018.02.23
Ficha Catastral:	0103000002740022000000000 Y OTRAS (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-2818 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección:	CL 27A 7 67 Y OTRAS (Ver relación)
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1
TIPO DE VIVIENDA:	VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P.

La representación legal de FIDUPREVISORA S.A. se encuentra consignada en Certificado expedido el 9 de marzo de 2018, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La existencia y representación legal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA se encuentra consignada en Acta de Posesión del 12 de septiembre de 2016, efectuada ante el Alcalde de Manizales.

Los linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionada en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, como se indicó en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia de Urbanización tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de



RESOLUCION No. 18-1-0172-MD QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

**N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la
Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017
y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.**

la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017, cuyo objeto es el siguiente:
Adelantar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 2 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, la cual se compone principalmente así:

- *Un (1) lote destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.*
- *Áreas públicas destinadas para los siguientes usos:*
 - o *Cesión pública para zonas verdes*
 - o *Vías públicas, correspondientes a una parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada y un sendero peatonal público.*

AREA BRUTA TOTAL A URBANIZAR ETAPA 1 UEU2: 2380.82 M2

Las modificaciones consisten en lo siguiente:

- Replantear el trazado original del sendero peatonal público definiendo su estructura portante en tres (3) tramos, uno conformado por rampa sobre tierra y los otros dos de forma aérea, uno en rampa y el otro en escaleras.
- Lo anterior fue avalado por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N°. 0643 del 23 de marzo de 2018, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2. de la Resolución 0544 de 2017, que a la letra dice:
"Artículo 2.2.2. Proyectos del sistema vial. *Los proyectos definidos por el Macroproyecto para el sistema vial son los siguientes: (...)*

Parágrafo 1: *La adquisición del suelo, la elaboración de los diseños, trazados y estudios técnicos, su aprobación, así como la financiación y ejecución de las obras de que trata la tabla anterior son responsabilidad del Municipio de Manizales, con la posibilidad de destinar recursos aportados por FONVIVIENDA.*

Parágrafo 2: *Las vías definidas en el plano M-06 SISTEMA DE MOVILIDAD, podrán ser modificadas en su diseño, trazado vial, localización y sus secciones, mediante acto administrativo de la Administración Municipal, previa aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal. (...)*

- En consecuencia de lo anterior se modifica parcialmente la morfología del lote útil destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta y de algunas de las áreas de cesión pública, para zonas verdes y vía peatonal; reduciendo el área del lote útil y aumentando las mencionadas áreas de cesión pública.
- Las afectaciones y el área neta urbanizable no sufren modificación alguna.

En consecuencia el cuadro de áreas general de la primera etapa de urbanización de la UEU 2 del sector la Avanzada quedará de la siguiente manera:

RESOLUCION No. 18-1-0172-MD**QUE MODIFICA LA RESOLUCION:**

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la

Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017

y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.



MACROPROYECTO SAN - JOSÉ	UNIDAD DE EJECUCION 2 (ETAPA 1)			
	M2	M2	%	%
ÁREA BRUTA		2.380,82		
AFECTACIONES				
Área en Alto Riesgo	0,00			
Vía Arteria Secundaria - Calle 27	4,97			
Túnel y Red Servicio de Alcantarillado	0,00			
Áreas de Tratamiento Geotécnico	135,72			
Total afectaciones		140,69		
Área Neta Urbanizable		2.240,13		100,00%
Cesión Pública				
Parques	671,68		29,98%	
Equipamientos	0,00		0,00%	
Espacio publico adicional				
Total cesión pública		671,68		29,98%
Cesión vías locales				
Vehiculares	0,00		0,00%	
Peatonales	86,30		3,85%	
Total vías locales		86,30		3,85%
Controles ambientales		17,75		0,79%
TOTAL CESIONES		775,73		34,63%
Área útil				
Uso Residencial	1.464,40		65,37%	
Total área útil		1.464,40		65,37%
	M2	M2	%	%
ÁREA NETA URBANIZABLE		2.240,13		
ÁREA CONTROL AMBIENTAL		17,75		
ANU PARA CALCULO DE CP		2.222,38		100,00%
Parques	377,80		17,00%	
Equipamientos	177,79		8,00%	
Espacio publico adicional				
CESION PUBLICA REQUERIDA		555,60		
CESION PUBLICA PROPUESTA		671,68		
Parques	293,88			
Equipamientos	-177,79			
Espacio publico adicional				
CESION PÚBLICA (EXCESO/FALTANTE)		116,08		
Parques				
Equipamientos				
EXCESO ACUMULADO ESPACIO PÚBLICO	1.099,62			
EXCESO ACUMULADO EQUIPAMIENTOS	5.462,42			
TOTAL EXCESO ACUMULADO		6.562,04		

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Si bien la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA puede ser titular de licencia de urbanización por la oferta de compra que inscribió en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 150753 para su adquisición, la ejecución de obras en este predio está

RESOLUCION No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.



supeditada a que se haga la entrega de los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.2.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, que a la letra dice:

“Parágrafo 2°. Además de lo dispuesto en el Título 6 de la Parte 2 del presente Decreto en materia de licencias urbanísticas, podrán ser titulares de licencias urbanísticas para el desarrollo de los predios incluidos en los Macroproyectos, las entidades públicas que hayan expedido el acto administrativo por medio del cual se disponga la adquisición de tales predios mediante enajenación voluntaria, con la respectiva oferta de compra, a partir de la fecha en que aquel acto se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble. **En todo caso, no se podrá ejecutar ninguna obra sobre el predio o predios objeto de adquisición hasta tanto se haga la entrega de los mismos.”**

ARTÍCULO CUARTO: Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017; no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual se determina de acuerdo a la fecha de ejecutoria de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, prorrogada mediante Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017. Esta licencia urbanística podrá ser prorrogada por segunda vez de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 1 del Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 13 de Abril de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

**RESOLUCION No. 18-1-0172-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:**

**N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la
Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017
y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.**



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado,
de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado,
de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit